

PODER ESPECIAL

JAIRO VARGAS LÓPEZ, identificado con pasaporte No. 19.106.393, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad a de Miami, Florida, Estados Unidos, actuando en nombre y representación de la sociedad FLP HOLDING LLC, entidad legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware-Estados Unidos, domiciliada en el Estado de Delaware- Estados Unidos, constituida el día primero de julio de 2011, con registro SRV 110789954-5005983, manifiesto que se ha resuelto de manera unánime, conferir PODER ESPECIAL pero AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora LINA MARIA GÓMEZ ZAPATA, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1719842773, con domicilio en Quito, Ecuador, para que en nombre y representación de la Sociedad FLP HOLDING LLC, realice las siguientes actuaciones con las facultades otorgadas, así.

A) Dirija e intervenga en todos los actos que sean necesarios para formalizar la adquisición de las acciones de propiedad de F.L PERISHABLES INC en el capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana "F.L.P LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A."; para lo cual podrá suscribir todo y cualquier documento que se requiera para perfeccionar dicha compraventa de acciones. B) Actúe en calidad de Apoderado de FLP HOLDING LLC, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente, modificada por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, y con las facultades previstas en dicho artículo. Por lo anterior, el Mandatario tendrá facultad para contestar las demandas que lleguen a plantearse en contra de FLP HOLDING LLC, y para cumplir las obligaciones que haya adquirido o que adquiera en el futuro la Mandante en la República del Ecuador. C) El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos, que según el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de procedimiento Civil ecuatoriano requiere de cláusula especial. Esto es para a) Transigir; b) Comprometer el pleito en árbitros; c) desistir del pleito; d) Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y) e) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. D) Presente ante los órganos de control ecuatorianos la documentación e información que éstos requieran, en especial, pero no limitada a la requerida por el artículo innumerado que se encuentra a continuación del Artículo 221 de la Ley de Compañías del Ecuador. Por lo anterior, tendrá facultad para: a) Presentar anualmente una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la Mandante se encuentra legalmente existente en dicho país, debidamente apostillada. b) Emitir anualmente la respectiva certificación que contenga la lista completa de todos los socios, accionistas o miembros de la Mandante, con especificación de sus nacionalidades y domicilios, nombre y/o denominación completa, y estado civil si corresponde.

Sustitución y Delegación de facultades —Se prohíbe sustituir y delegar total o parcialmente el presente poder. Esta prohibición, no impide al Mandatario obrar a través de un Abogado – Procurador Judicial cuando la legislación lo requiera.

PODERDANTE:

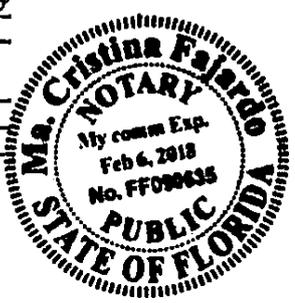
Jairo Vargas Lopez

JAIRO VARGAS LÓPEZ
Representante Legal

STATE OF FLORIDA - COUNTY OF Miami-Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 16th day of February, 2015, by Jairo Vargas

Notary Signature [Signature]
Notary Name Printed Ma. Cristina Fajardo
Personally Known or ID produced 19.106.393



ACEPTO:



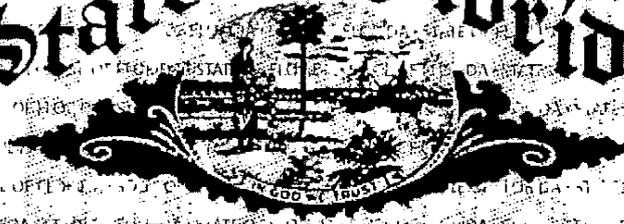
LINA MARIA GÓMEZ ZAPATA

Dra. Paola Andrade Torres

Poder

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by

Ma. Cristina Fajardo

3. acting in the capacity of

Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of

Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixteenth day of February, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-17862

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

Notary Seal: N6081740, DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

ESTADO DE FLORIDA

(En el centro aparece un símbolo del Estado de Florida)

DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 05 de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por Ma. Cristina Fajardo

3. actuando en la capacidad de Notaria Pública de Florida

4. lleva el sello de / sello de Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida

6. el día Dieciséis de Febrero, A.D., 2015

7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No. 2015 – 17862

9. Timbre/ Sello:

10 Firma:

(Aparece un sello que contiene lo siguiente:

Gran sello del Estado de Florida-En Dios confiamos)

(Aparece una firma ilegible)

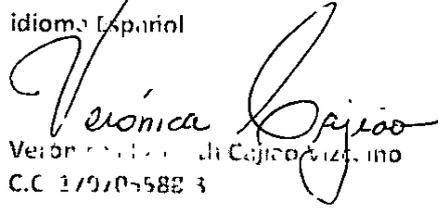
Secretario de Estado



Este documento contiene una marca de agua verdadera. Sostener a la luz para apreciar: "SEGURO" y "PRIMERO VERIFICAR".

Dra. Paola Andrade Torres

Yo, Verónica Elizabeth Cajiao Vizcaino, con C.C. 1707055883, certifico que éste documento es fiel traducción del documento en su idioma original al idioma Español


Verónica Elizabeth Cajiao Vizcaino
C.C. 1707055883



Factura: 001-001-000001879



20151701040D01994

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701040D01994

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA , comparece(n) VERONICA ELIZABETH CAJIAO VIZCAINO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1707055883, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - . El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 27 DE ABRIL DEL 2015.

Veronica Cajiao
VERONICA ELIZABETH CAJIAO VIZCAINO

CÉDULA: 1707055883



Dra. Paola Andrade Torres

Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 DE EDUCACIÓN

170705583-3

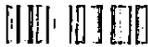
CIUDADAJA
 CALLE VICCAINO
 VERONICA ELIZABETH

PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN VICCAINO

170705583
 VICCAINO

P

VICCAINO



SUPERIOR ESTUDIANTE

E0001262

CAJIAO VIZCAINO

VERONICA ELIZABETH

QUITO
 02110002

02110002

[Signature]

Veronica Vizcaino



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

007

DIRECCION REGIONAL PICHINCHA 4

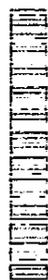
007 - 0269

1707055883

NUMERO DE CERTIFICADO

CEBLLA

CAJIAO VIZCAINO VERONICA ELIZABETH



PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CONDICIÓN
 CUMPLIDA

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

[Signature]
 () PRESIDENTE DE LA JURTA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON. De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 27-08-2015
[Signature]
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA